



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Entre Ríos



## ORDENANZA 008/15

### **VISTO:**

La necesidad de adquirir el inmueble donde se encuentra emplazado parte del parque de juegos infantiles ubicado en Av. San Martín, Manzana D del plano catastral de Villa Clara; y

### **CONSIDERANDO:**

Que dicho inmueble fue dado en préstamo de uso por familiares de JOVA YERI o YERY a la Municipalidad de Villa Clara, para ser destinado a ampliar el parque de juegos infantiles que se ubica en el predio lindero propiedad del Municipio.

Que el titular del inmueble, doña Jova Yeri o Yery se encuentra fallecida, tramitándose los autos caratulados: "YERI JOVA S/SUCESORIO" Expte. N° 4.615/2009, donde han sido declarados Herederos sus Hijos llamados LUISA YERI Y EUGENIO YERI. Asimismo en autos caratulados: "YERY EUGENIO S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 6.960 han sido declarados herederos sus hijos: SARA OLGA YERY Y JOSE MARIA YERY

Que las dimensiones del predio que ocupa el municipio son de aproximadamente SEICIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (670M2), representando una porción importante del total del parque de juegos infantiles.

Que de conversaciones mantenidas por el Ejecutivo con los herederos de Jova Yeri o Yery, estos manifestaron su intención de vender la superficie donde se encuentra emplazado el parque de juegos infantiles en la suma de PESOS CIEN MIL (100.000,00).

Que si bien esta operación en su monto representa una suma importante, los recursos municipales no se verían afectados, dado que se cuenta con el dinero en sus arcas.

Que en salvaguardia de los intereses públicos se ha efectuado todo tipo de gestiones para obtener el valor en el mercado de terrenos de similares características (por superficie, ubicación, etc.), por lo que conlleva a considerar esta oferta sumamente beneficiosa.

Que en consecuencia es beneficiosa para este Municipio realizar la compra directa del mismo, para ello se hace necesario contar con la autorización de este Cuerpo de acuerdo a lo establecido en el art. 95, Inc. r) Ley 10.027, modificada por ley 10.082.

Que además es altamente beneficiosa la adquisición dada la función social que tiene el emplazamiento de los juegos infantiles en el predio a adquirir.





# BIENES DE CAPITAL

PLANILLA 2

DENOMINACION Y CARACTER	CANTIDAD	PRECIO ESTIMADO DE ADQUISICION	
		UNITARIO	TOTAL
<b>BIENES DE CAPITAL SIN DISCRIMINAR</b>			<u>100.000,00</u>
Fracción de Terreno	1	100.000,00	100.000,00

  
MARCELO F. ZERMATTEN  
A/C CONTADURIA  
20-21779465-0

  
PEDRO L. BECKER  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
DR. RAÚL DARIO GUY  
Presidente Municipal



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Entre Ríos



////////////////////  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Adquiérase a los herederos de YERI JOVA, cuyo juicio tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Villaguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago C. Petit, caratulados: "YERI JOVA S/ SUCESORIO", Expte. Nº 4.615/2009, una fracción de terreno comprendida dentro de una mayor superficie, ubicada en Villa Clara, Distrito Bergara, Departamento Villaguay, Entre Ríos, Solares Nº 8 y 9 de la manzana D, Plano de Mensura Nº 230, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Villaguay, bajo Nº 201. Prop. 3348, Folio 917/922, Tomo 8º, Secc. Dominio Urbano, de una superficie que se determinara al momento de practicarse la mensura, teniendo en cuenta un mínimo de SEISCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (670M2), con frente a Av. San Martin de 20m, que se ubicara en solar 9, en un monto de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), pagaderos al momento de formalizarse la Escritura Publica Traslativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Villa Clara.

**ARTICULO 2º)** La escritura Pública deberá realizarse en un plazo de 90 días.

**ARTICULO 3º)** Aplícase para la presente adquisición el sistema de COMPRA DIRECTA, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3º, inciso 4º, apartado 4.3, de las Ordenanzas Municipales Nº 010/87 y 017/96 modificatorias de la Ordenanza Municipal Nº 032/85 y 02/12 y Art. 95, inciso r) de la Ley 10.027, modificada por la Ley 10.082.

**ARTICULO 4º)** Facultase al Presidente y Secretario Municipal a suscribir la Escritura Traslativa del Dominio del Inmueble que se adquiere y demás documentación necesaria.

**ARTICULO 5º)** Los gastos que se originen deberán imputarse a la Partida Principal Bienes de Capital, conforme al presupuesto vigente.

**ARTICULO 6º)** Los gastos para la transferencia del dominio serán a cargo de la Municipalidad de Villa Clara en su totalidad.

**ARTICULO 7º)** Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.-

**FIRMADO:** RAQUEL VICTORIA BIROCCO - PRESIDENTE H.C.D.  
DIEGO DAMIAN HUCK - SECRETARIO H.C.D.

  
DIEGO DAMIAN HUCK  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
RAQUEL V. BIROCCO  
PRESIDENTE  
H. Concejo Deliberante